



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 18 de abril de 2007.
C-98-07.

Señor
Justo González
Presidente del Concejo
Municipal de Chitré
Chitré, provincia de Herrera
E. S. D.

Señor Concejal:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a instrucciones recibidas del señor Procurador, en ocasión de dar respuesta a la consulta elevada a esta Procuraduría en relación a la posibilidad de que el concejo municipal pueda legalmente reglamentar el traspaso de derechos posesorios en caso de fallecimiento del titular.

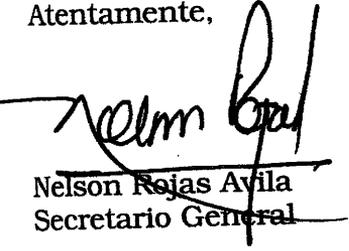
En relación con dicha interrogante, me permito indicarle que el artículo 415 del Código Civil señala que la posesión es la retención de una cosa o el disfrute de un derecho con ánimo de dueño, la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 423 de la misma excerta legal, se adquiere por la ocupación material de la cosa o derecho poseído, por el hecho de quedar éstos sujetos a la acción de nuestra voluntad, o por los actos propios y formalidades legales establecidas para adquirir tal derecho.

Por otra parte, resulta oportuno tomar en consideración que según el artículo 425 del citado cuerpo legal, la posesión de los bienes hereditarios se entiende transmitida al heredero sin interrupción y desde el momento de la muerte del causante, en el caso en que llegue a adquirirse la herencia.

De conformidad con las normas antes expuestas, la posesión de bienes no se extingue con la muerte del titular y, por ende, ésta queda sujeta a ser transmitida por vía de sucesión a los causahabientes, mediante un proceso de sucesión cuya sustanciación compete al Órgano Judicial, de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo III del Título XIII del Libro II del Código Judicial.

En consecuencia, este Despacho es de opinión que las autoridades municipales carecen de competencia para tomar decisiones sobre la transmisión de derechos posesorios en los casos que el titular de tales derechos haya fallecido.

Atentamente,


Nelson Rojas Ayila
Secretario General

NRA/1070/au.

